



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ALCALDIA

DECRETO N°: 3035  
CAÑETE;

13 Abr 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTE EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL celebrado con fecha 18 de Marzo del 2016 entre SERVICIO DE SALUD ARAUCO - I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Tiene como objetivo

Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientada a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.

Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.

Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTE EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

IMPUTESE gastos que irroga la ejecución del presente Decreto al CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTE EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL por un monto de \$ 1.333.850 del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



YESICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

YACS/IMAM/MBA/mimg

Distribución:

- La indicada
- Alcaldía
- Administración
- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Departamento de Adm. y Finanzas
- Departamento Salud

10000 140103



ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE



**DEPTO. JURIDICO**

## CONVENIO

### PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Lebu 18 de Marzo de 2016 entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público Rut 61.954.500-1, domiciliado en calle José Miguel Carrera N°302 de la ciudad de Lebu, representado por su **Director Víctor Valenzuela Álvarez**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CAÑETE**, Rut 69.160.500-0, domiciliada en calle Arturo Prat N° 220, de la comuna de Cañete, representada por su **Alcalde (S) Sr. Rodrigo Torres Moraga**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1204 de 28 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

- **Unidad Espacios Amigables: ( no cuenta con esta Unidad)**
- Contratación de 0 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrn/a, o enfermera/o matrn/a por 12 meses.
- Contratación de 0 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
- Incorporación Control de Salud Integral anual en los Espacios Amigables de 15 a 19 años .
- Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
- Atención de salud integral a adolescentes de 10 a 19 años ; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva atendidas por riesgo de embarazo en los EA.
- Incorporación de instrumento de registro Ficha Clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado.
  
- **Control Joven Sano:**
  1. Realizar el Control de Salud Integral anual en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
  2. Pesquisar oportunamente adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivadas por riesgo de embarazo .

COMUNA	META CJS en EA	META CJS en comuna	META COMUNAL CJS	TOTAL
CAÑETE	0	135	135	

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **1.333.850.- (un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

COMUNA	N° Espacio Amigable	Presupuesto Anual para funcionamiento de EA	N° Controles anuales CJS	Presupuesto para ejecución de CJS \$	Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables \$
CAÑETE	0	0	135	\$1.333.850	\$1.333.850

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

**SEXTA:** Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables:

PRODUCTO <sup>o</sup>	PROFESIONAL	PORCENTAJE DE HORAS DIARIAS PROGRAMATICAS (TOTAL HORAS SEMANALES)	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
-Acciones promocionales en salud	Matrón/a	30%	1 hora sesión
-Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDL, etc.).	Asistente Social/psicólogo(a)	50%	1 hora sesión
-Consejerías y consultas.	Matrón/a	50%	2 por hora
	Asistente social/psicólogo(a)	30%	2 por hora
2 Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia)	Matrón/a	20%	---
	Asistente social/psicólogo(a)	20%	---

*\*Sólo para las comunas que cuentan con Espacio Amigable implementado*

2.-Para realizar el Control Joven Sano

PRODUCTO	PROFESIONAL	RENDIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Joven Sano	Matrón/a - Enfermero/a	45 minutos*	40 % de los Controles (incluye los que se realizan en el EAA)	60 % de los Controles
	TENS	15 minutos		

\*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

**SEPTIMA:** El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 30 de Abril, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Mayo, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre y de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40 %. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final con fecha corte al 31 de Diciembre tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

**Ponderaciones por indicador (para comunas que cuentan con Espacio Amigable):**

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO
Promoción en salud	% Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes	100%	20%
Promover participación juvenil	% actividades que favorecen la participación juvenil.	100%	10%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias	100%	15%
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual	100%	30%

	% de adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en espacio amigable	100%	25%
	% de adolescentes que consultan en espacio amigable	Sin medición para evaluación de convenio	

Las comunas que NO cuentan con Espacio Amigable, deberán cumplir los siguientes indicadores y metas:

Indicador	Meta	Peso Relativo
% de adolescentes de 15 a 19 años según sexo, con control de Salud Integral anual	100%	60%
% de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivadas por riesgo de embarazo	100%	40%

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

**NOVENA** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



*[Handwritten signature]*  
SR. RODRIGO TORRES MORAGA  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



*[Handwritten signature]*  
SR. VICTOR VALENZUELA ALVAREZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO